

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE, LA ING. HELEN YURITZY RAMIREZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "LA DEPENDENCIA":**

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. Luis Miguel Alvarez Landa, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de Enero de 2017.

**DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":**

- IV.- Haber cursado los estudios de ingeniería en Biotecnología, con título legalmente expedido por la Universidad Politécnica de Tlaxcala de 73 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en C. sin nombre # 7 segunda sección barrio la Luz Yauquepancán, Tlaxcala, con R.F.C.: RAGH1920823AAV9.
- V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se contigña.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

**-CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles, en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

**SEGUNDA.** "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de \$4,837.20 (CUATRO MIL OCHO SIENOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA", mediante pagos parciales.

**TERCERA.** Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

**CUARTA.** Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comuniqua a la otra, su intención de haber por terminado, con tres días de anticipación.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cobrados.

**QUINTA.** Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia en este aspecto, no momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

**SEXTA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y deberá observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

**SEPTIMA.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

**OCTAVA.** Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad hacia de la vigencia del mismo.

**NOVENA.** Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dice la misma "DEPENDENCIA".

**DECIMA.** Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ninguna vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Letido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicótenhcall, a 06 de Diciembre del 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. MARIA ANGELICA ZARATE FLORES  
DIRECCION DE INSTRUMENTO FISCAL DE LA CIUDAD DE TLAXCALA

ING. HELEN YURITZY RAMIREZ GONZALEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

TESTIGO POR "LA DEPENDENCIA"

TESTIGO

C.P. GUILLERMO LIMON AGUILAR  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LIC. PATRICIA MENESES PALACIOS  
JEFA DE DEPARTAMENTO OPERATIVO